

Con la voluntad de favorecer la modernización, simplificación y racionalización de los procedimientos, y con la finalidad de hacer posible que la presentación electrónica de documentos en representación de los ciudadanos por parte de los abogados y de las abogadas se beneficie del régimen especial que establece el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y el Consejo General de la Abogacía Española formalizaron el [convenio](#) en relación con la realización de trámites administrativos y gestión documental por vía telemática, firmado el pasado 15 de abril.

#### **Objeto del Convenio.**

El objeto del Convenio es habilitar a los abogados y abogadas inscritos en el Registro de representantes para presentar electrónicamente documentos en representación de terceras personas con la finalidad de favorecer el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos de carácter administrativo por parte de los ciudadanos ante las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

#### **Adhesión de los Colegios de Abogados de España al convenio.**

Todos los Colegios de Abogados de España pueden adherirse al citado convenio. El Colegio adherido quedará habilitado para gestionar las altas y bajas de sus colegiados y colegiadas en el Registro de Representantes, custodiado y gestionado por el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE).

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) acordó el 23 de abril aceptar los términos y condiciones del citado convenio; permitiendo, de esta manera, que los colegiados y colegiadas ejercientes puedan adherirse al citado convenio y solicitar su inscripción en el Registro de Representantes.

#### **Solicitud de alta en el Registro de Representantes del CGAE.**

La inscripción en el Registro de Representantes se realizará conforme al protocolo de incorporación elaborado por el Consejo General de la Abogacía Española. Y la inscripción implicará la aceptación de los términos del convenio y del [protocolo](#).

La inscripción, que es condición previa para poder presentar electrónicamente en representación de terceros, será solicitada por las personas colegiadas en el ICAB rellenando el formulario de alta/baja que, junto a este documento, se encuentra en la web colegial. Para abrir el formulario es necesario tener instalado Acrobat Reader y el certificado ACA u otros certificados digitales reconocidos. Abierto el documento, se accederá al panel de firmas y se guardará una vez firmado. Una vez cumplimentado se enviará a la dirección de correo electrónico [sac+mercurio@icab.cat](mailto:sac+mercurio@icab.cat) para que el Colegio tramite la inscripción en aquél.

Para facilitar la inmediatez de la presentación telemática de documentos una vez el Convenio sea operativo, el ICAB y el CGAE han puesto en marcha el Registro de Representantes. Por lo que los letrados y letradas que interesen su incorporación en él ya puede remitir su solicitud de alta.

Cuando la persona colegiada cause baja por cualquier motivo en el ICAB, el Colegio procederá a su baja en el Registro de Representantes, que comportará su baja como abogado adherido al convenio.

### **La condición de representante habilitado.**

La inscripción registral proporciona la condición de representante habilitado mientras se esté en situación de alta en el Registro de Representantes, y determina la presunción de validez de la representación, excepto que la normativa de aplicación establezca otra cosa. Sin embargo, es necesario ostentar la representación necesaria para cada actuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015. La habilitación adquirida únicamente confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados. La falta de representación suficiente dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

El abogado o abogada habilitados tienen la obligación de facilitar la documentación, justificantes o resguardos que genere la actuación administrativa al cliente y observar la normativa sobre la protección de datos personales.

Todos los colegiados y colegiadas inscritos en el Registro de representantes del Convenio de referencia, deberán cumplir los requisitos que, para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos); así como sujetarse al resto de las condiciones y al procedimiento establecido en la correspondiente normativa aplicable, en tanto que responsables del tratamiento de los datos facilitados por sus clientes, siendo que el incumplimiento de estas podría suponer la suspensión de la habilitación en el registro de representantes.

La presentación electrónica de las solicitudes, escritos o comunicaciones sólo se puede hacer en los registros electrónicos habilitados para la gestión de los trámites de extranjería que se realizan en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a través de las Oficinas de Extranjería (incluidos aquellos en los que se requiera, de acuerdo con la normativa vigente, la comparecencia presencial del interesado), siempre que los mismos se encuentren disponibles para la presentación en la sede electrónica del Ministerio de adscripción orgánica.

Para poder presentar documentos electrónicamente es necesario disponer de firma electrónica compatible y certificada por la Autoridad de certificación competente. Si el domicilio consignado a efectos de notificaciones es el profesional, la notificación se efectuará únicamente por medios electrónicos, sin perjuicio de que la misma se notifique en la carpeta ciudadana.

El órgano administrativo competente comprobará que el presentador figure inscrito y en situación de alta en el Registro de representantes como requisito imprescindible para la aceptación de la presentación electrónica.

**Suspensión de la habilitación en el Registro de Representantes.**

Cuando la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública detecte indicios de que se ha producido un acceso o uso indebido de información protegida por parte de un colegiado o colegiada incluido en el Registro de Representantes, o cualquier otro cumplimiento de los dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos personales, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de su habilitación e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se haya producido los hechos de que se trate. A la vista del resultado de las comprobaciones e investigaciones realizadas, con audiencia de la parte afectada y del CGAE, la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública decidirá de forma motivada sobre su expulsión del Registro.

Para cualquier duda al respecto podéis dirigiros al Servicio de Atención Colegial remitiendo un e-mail a [sac@icab.cat](mailto:sac@icab.cat) o llamando al teléfono 93.496.18.80.

Barcelona, a 28 de abril de 2020